NOTA DNCP/DNC/N° 20.520 / 2016.

Asunción, 27 de Julio de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319.674 EN FECHA (26/07/16). – ID N° 315.485

Señora:
BETTINA VERA RIVEROS, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
FUERZAS MILITARES.
UOC N° 6.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 Inc. "d" (experiencia) anexo B: se observa que indica "Debe contar con constancias de cumplimiento satisfactorio de contratos de provisión de servicios de mantenimiento y reparación de edificios (2013-2014)", se consulta si para la evaluación de dicho requerimiento será uno por cada año establecido

2. Punto V "Otros documentos" anexo E: observamos que indica "Este formulario deberá estar firmado y tendrá carácter de Declaración Jurada", se consulta si para la determinación de los ratios financieros no requerirá balances de los años a ser evaluados.

3. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: en atención a que el presente llamado es de "contrato cerrado", se consulta si no considerará la presentación en unidades de modo a obtener cotización en unidades de "M2 Y MM".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE DNCP

DNC/CD/AA.